

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Máster Universitario en Lengua y Comunicación Digital

Universidad/des: Universitat de Lleida

Centro/s: Facultad de Letras

Código del título: 3500026

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La Comisión Específica de **Artes y Humanidades** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **15 de julio de 2025**, ha evaluado la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FAVORABLE**:

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en el informe motivado de modificaciones del SGIC presentado a AQU Catalunya como anexo a la memoria y los cambios relacionados con la adaptación de la misma al RD822/2021, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La principal modificación está motivada por la necesidad de adaptar la titulación y la Memoria de verificación al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Se ha modificado el ámbito de conocimiento a: Filología, Estudios Clásicos, Traducción y Lingüística.

Se incluyen conceptos terminológicos en los objetivos de la titulación.

Se actualizan los perfiles fundamentales de egreso

Se define el perfil de aprendizaje a través de Resultados de aprendizaje (RA) que, en general, están bien definidos. Son específicos, evaluables y coherentes con el nivel de máster que establece el *Marco catalán de calificaciones de la enseñanza superior* (MCQES), así como con el ámbito de conocimiento, la denominación del título y los objetivos formativos planteados.

En todo caso, se siguen detectando inconsistencias que deben corregirse. Es el caso, por ejemplo, del *RAT-7. Explicar cualquier conocimiento/información de forma clara y precisa, oralmente y por escrito, en catalán, castellano y en una tercera lengua, especialmente el inglés* (resultado de aprendizaje transversal de la UdL). En primer lugar, la expresión *cualquier conocimiento/Información* debería acotarse añadiendo “relacionado con el ámbito de estudio del máster”, para que su logro resulte más fácil de evaluar. Por otra parte, el incluir la referencia a una tercera lengua se contradice con los objetivos del título, en los que se indica que el estudiantado cursará el máster en 2 lenguas. Contradicción repetida en el caso del *RAT-9 Ejercitarse la competencia plurilingüe en la tercera lengua de los itinerarios bilingües a un nivel mínimo de usuario independiente (B1/B2) (inglés para español-catalán; catalán para inglés-español; y español para inglés-catalán)*.

En cuanto a la consideración de la perspectiva de género, si bien se valora positivamente el esfuerzo realizado, no alcanza una forma totalmente adecuada. El RAT-23, definido transversalmente por la universidad, la refiere sólo al ámbito profesional: *Aplicar la perspectiva de género en las tareas propias del ámbito profesional*, cuando dicha perspectiva

compete a la formación integral del alumnado y debe abordarse de forma más específica en otros RA de conocimiento, habilidades y/o competencias tanto de titulación como de materias. También debe ser evidente en el despliegue de la titulación, es decir, actividades de aprendizaje y contenidos de las asignaturas. Tal y como ya se ha indicado en otras ocasiones, se debe recordar que la utilización de un lenguaje inclusivo es un recurso formal y lingüístico absolutamente pertinente, ya que evita expresiones sexistas y/o discriminatorias, pero no es perspectiva de género. Ésta tiene como objetivos principales: evitar la reproducción de discursos, estructuras, prácticas y representaciones que perpetúan desigualdades entre mujeres y hombres, así como promover una mirada crítica que visibilice la contribución de las mujeres en los distintos ámbitos del saber y favorezca la equidad en el tratamiento de los contenidos, los referentes académicos y las prácticas docentes.

Si bien, como se indica, el RAT-7 y el RAT-23 son definidos de forma transversal por la Universidad y la Comisión es consciente de la complejidad de su modificación, se anima a las personas responsables de los Resultados de Aprendizaje Transversales de la UdL que lleven a cabo la revisión de este tipo de RA para evitar las situaciones descritas.

Los requisitos de acceso y criterios de admisión se consideran adecuados. Se incluyen complementos formativos que integran asignaturas de grado de español y de inglés.

En cuanto a la planificación del título, se introducen cambios que afectan a la distribución de créditos y al carácter o tipología de alguna asignatura. Se han definido los RAM, a cuya formulación se ha hecho referencia anteriormente.

Las actividades formativas y metodologías docentes previstas son adecuadas al nivel de máster, a la disciplina del programa y a su modalidad de impartición virtual. La combinación de ellas favorece el logro progresivo y coherente de los RAT y RAM. Es un hecho destacable que las prácticas externas obligatorias incluyan la perspectiva de género explícitamente.

Las metodologías y las actividades formativas para el TFM son adecuadas y coherentes con la disciplina. En la redacción de este apartado se hace un uso correcto de los conceptos de lenguaje inclusivo y de perspectiva de género.

El sistema de evaluación continua aplicado a las asignaturas obligatorias y optativas es adecuado y coherente con el nivel de máster y los RAT y RAM definidos. Las distintas modalidades de evaluación permiten valorar tanto los conocimientos teóricos como las habilidades analíticas, comunicativas y de mediación lingüística. Además, se incorpora de forma transversal la evaluación del uso del lenguaje inclusivo y la perspectiva de género.

Los sistemas de evaluación de las prácticas externas son igualmente adecuados y coherentes. La calificación final se distribuye entre el informe del tutor/tutora académico/académica (15%), el informe del tutor/tutora de la entidad colaboradora (15%) y la memoria final elaborada por el/la estudiante (70%). De esta última se valora tanto su contenido (70% del total de la calificación), que incluye la reflexión sobre el impacto social y la aplicación de la

perspectiva de género, como sus aspectos formales (30%), donde se tiene en cuenta el uso correcto e inclusivo del lenguaje.

El sistema de evaluación del TFM se considera alineado con el logro de los RAT y RAM definidos. La nota final se compone de cuatro elementos y tendrá en cuenta el uso de un lenguaje inclusivo y la integración de la perspectiva de género.

El Cronograma de implantación de la modificación presentada indica que se prevé ponerla en marcha el curso 2025-2026.

Resultados del informe

La Comisión considera que la institución debe realizar un seguimiento especial de las siguientes **áreas de mejora** a lo largo de la implantación del título:

1. Revisar y adecuar la aplicación de la perspectiva de género según lo especificado en este informe.
2. Revisar y adecuar la formulación de los RA transversales para una mayor precisión.

La presidenta de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Artes y Humanidades



Rosa María Capel Martínez